AUTORIZACION PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVÁ I.D.R.F.

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, se procede a justificar la modalidad de selección de contratación con entidad privada sin ánimo de lucro en los siguientes términos:

Que mediante Acuerdo 002 del 02 de marzo de 2009 se creó el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVÁ I.D.R.F., modificado por el Acuerdo 0195 del 25 de julio del mismo año, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente el cual hace parte del sistema nacional del deporte, creado conforme a la Constitución y la Ley, enmarcado dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en cumplimiento de la misión del Instituto de Deportes y Recreación del municipio de Facatativá IDRF, la cual se centra en su compromiso social, direccionado hacia la promoción, masificación y planificación del deporte, la recreación, implementación de la actividad física y el aprovechamiento positivo del tiempo libre involucrando a los diferentes sectores socioculturales del municipio, con el fin de garantizar que los habitantes de Facatativá se hagan participes de los diferentes programas, actividades, eventos y demás que disponga el Instituto para el disfrute y goce de la comunidad, se requiere una adecuada estructura administrativa que ayude a la entidad a prestar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los usuarios.

Que el artículo 52 de la Constitución Nacional establece que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El artículo 355 de la Constitución Nacional establece: *"(…) El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo (…)*

Que el artículo segundo del Decreto 92 de 2017, establece: *Articulo 2 Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: (…)*

Las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El

representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (..)".

Que el Subdirector Administrativo del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá mediante documento de justificación de la contratación y conforme a lo establecido en las normas antes señaladas, determina viable la suscripción del convenio de asociación con la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA** identificada con NIT **860.533.349-2,** cuyo objeto es **"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA - IDRF PARA LA PROYECTO PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FUTBOL SALA FORMATIVO Y DE ALTA COMPETENCIA 2026."

Que en aquellos casos en que el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá realice apoyo de carácter administrativo a los organismos deportivos, este se entenderá conforme a los requerimientos de cada proyecto, la destinación de dichos recursos estará dirigida única y exclusivamente a los gastos administrativos en que se incurra con ocasión del proyecto o iniciativa presentada y aprobada por la Subdirección Técnica, razón por la cual estos recursos no podrán ser destinados para sufragar gastos propios de dichos organismos.

Que, mediante documento suscrito por el Subdirector Técnico del IDRF, se deja constancia que la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA,** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el contrato de apoyo correspondiente.

Que para el efecto fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **2026000374** de fecha **20/08/2026**, con cargo al rubro denominado: *"*2.3.2.02.02.009.4301003 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*"*, documento que garantiza la existencia del rubro y apropiación presupuestal, comprometiendo el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.750.000) M/CTE,** y con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.**

Que teniendo en cuenta las funciones señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá pretende satisfacer una necesidad con este proceso de contratación.

Que, en virtud del principio de Integración Funcional, previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, *"Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos"*.

La presente autorización se suscribe teniendo en cuenta lo justificado y validado financiera, deportiva, técnica y jurídicamente por el área técnica gestora del contrato, esto es por la Subdirección Técnica, en el documento de idoneidad y justificación de la contratación, el cual fue revisado por el área jurídica; considerándolo jurídicamente viable, en atención a que se cumplen con las anteriores disposiciones constitucionales y legales.

Así mismo, se deberán cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal: **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027",** PROGRAMA: **"FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE",** PRODUCTO: **"SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DEPORTIVOS",** el cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP 126: "REALIZAR 40 EVENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL,**

DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL" que se integra al contrato de apoyo, e igualmente se atiendan con rigor los preceptos del Decreto 092 de 2017, y demás normas que le sean aplicables a este proceso contractual.

Atentamente,

JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ
Director General "IDRF"

Proyectó: Nayibe Arenas Zamora-Apoyo administrativo
Revisó: Paola Andrea Duarte Álvarez – Asesor Jurídico

NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
ww.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com